



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 559 -2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 DIC. 2024

VISTOS,

Nota Informativa N° 00668-2024/LC/OGRH/HEVES€ y el Informe N° 0260-2024-GE-OGRH-HEVES, mediante el cual se propone y se da conformidad el rol de vacaciones para el año 2025 de los servidores bajo el Decreto Legislativo N°1057 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Circular N° 00063-2024/OGRH/HEVES(E), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos requirió a todas las áreas usuarias la programación de las vacaciones para el año 2025 dando cumplimiento al inciso f del artículo 6° de la Ley N° 29849 y Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, aprobado por Resolución Directoral N°238-2024-DE-HEVES;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00668-2024/LC/OGRH/HEVES€, emitida por el responsable de Control de Asistencia del área de Gestión del Empleo, da cuenta de las solicitudes enviada por las áreas usuarias sobre propuesta de programación de vacaciones para el año 2025, esto es: Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, Unidad de Inteligencia Sanitaria, Servicio de Enfermería, Unidad de Gestión de la Calidad, Departamento de Articulación Prestacional, Oficina de Administración, Asesoría de Dirección Ejecutiva, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, Unidad de Tecnologías de la Información, Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Dirección Ejecutiva, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitieron en formato Excel y en PDF (escaneado con firma respectiva), a los correos electrónico eleazar.ccayhuari@heves.gob.pe y doddie.casma@heves.gob.pe.

Que, a través de Informe N° 0260-2024-GE-OGRH-HEVES, emitida por el Responsable del Equipo de Gestión de Empleo, da conformidad del Rol de Vacaciones CAS 2025 de los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y directivos superiores de confianza del HEVES.

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores de las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo; decide la entidad;

Que, por su parte literal f) del artículo 6° Del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;



F CASTRO DEC.

Que, el artículo 81° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Directoral N°238-2024-DE-HEVES, establece que, las vacaciones constituyen el derecho de los servidores para gozar de treinta (30) días consecutivos de descanso, con goce integro de sus respectivas remuneraciones y beneficios, después de haber cumplido con doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados, computados desde su ingreso a la administración pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario la aprobación del rol de vacaciones que comprende a todos los servidores vinculados bajo el Decreto Legislativo N°1057 y directivos superiores de confianza del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para que puedan hacer uso de ese derecho;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Derecho Le Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 11.2 del artículo 11° de la resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Instituto Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Rol de Vacaciones para el año 2025, de los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, según se indica en el ANEXO – ROL DE VACACIONES CAS 2025.

Artículo 2°. - Los servidores deberán hacer uso del periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad del servicio y debidamente fundamentado, podrá postergarlo, debiendo obligatoriamente indicar el mes en el cual hará de sus vacaciones, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente.

Artículo 3°. – Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos